



EAEP-2025-086

El Peñol, 26 de junio de 2025

Señor
DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI
Director Administrativo de Planeación
danielalberto.arbelaez@antioquia.gov.co
Gobernación de Antioquia

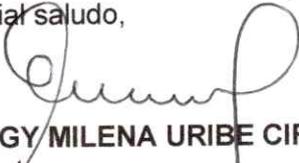
Asunto: Aceptación de la designación como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión “**Construcción y mejoramiento de vía terciaria del municipio de El Peñol, Antioquia**”, identificado con BPIN 2025003050012.

Respetado señor Arbeláez: De conformidad con la comunicación recibida el 25 de junio de 2025, en la cual se notifica a la Empresa Autónoma de El Peñol, el Decreto Departamental No. 2025070002644 del 13 de junio de 2025, por medio del cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión “Construcción y mejoramiento de vía terciaria del municipio de El Peñol, Antioquia” - BPIN 2025003050012, con recursos del Sistema General de Regalías; me permito aceptar la designación como entidad pública ejecutora del mencionado proyecto, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al régimen de contratación pública vigente, así como a la normatividad del Sistema General de Regalías.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC).

Estaremos atentos a cualquier inquietud.

Cordial saludo,


ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente



Medellín, 20/06/2025

Señora
ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente
Empresa Autónoma de El Peñol
eaelpenol2021@gmail.com

Asunto: Comunicación Decretos de aprobación y designación como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión con código BPIN 2025003050012 “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA TERCARIA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA”

Cordial saludo,

De forma atenta se relaciona que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, el cual fue reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” y el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”.

En relación con la ejecución de proyectos de inversión, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

[...]

Parágrafo tercero. La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión. (...)

Asimismo, el artículo 70 de la misma Ley, dispone:

“Artículo 70. Rendición de cuentas. (...)

Respecto a la ejecución de los proyectos de inversión, las entidades designadas ejecutoras, a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, informará el estado como mínimo de lo siguiente: (i) avance físico, (ii) avance financiero; (iii) novedades contractuales; entre otros. La publicación se realizará al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.”





Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...).”

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 establece:

“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. (...).”

En el marco de las disposiciones normativas previamente señaladas, de Departamento de Antioquia y el Municipio de El Peñol, adelantaron los procesos de priorización, aprobación y designación del ejecutor del proyecto de Inversión con código BPIN 2025003050012 **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA”**

En virtud de lo expuesto, respetuosamente se comunica que la **Empresa Autónoma de El Peñol**, fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N.º 2025070002644 del 13 de junio de 2025 expedido por el Departamento de Antioquia; y Decreto N.º 056 del 18 de junio de 2025 expedido por el Municipio de El Peñol, en los cuales se reporta la siguiente información de interés:



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030186880



Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2025003050012	"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA"	Transporte	III Factibilidad	\$4.812.305.821,00	
Fuentes / Entidad	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor		
Departamento Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	8 meses	\$3.849.844.656,80		
Municipio de El Peñol	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$ 962.461.164,20		
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 4.812.305.821,00				
Vigencia Presupuestal Aprobada					
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia ppto SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$ 3.849.844.656,80	N/A	2025-2026
Municipio de El Peñol	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$ 962.461.164,20	N/A	2025-2026
Entidad pública designada como ejecutora y de la contratación de interventoría	Empresa Autónoma de El Peñol, identificada con NIT 901.537.748-4,	Valor ejecución obra			\$ 4.281.366.933,00
		Valor interventoría			\$ 530.938.888,00

Alcance	
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del Municipio de El Peñol
Objetivo específico	Mejorar las condiciones de la vía
Producto	Vía terciaria mejorada
Indicador Principal	Vía terciaria mejorada Medido a través de metros lineales
Localización	<p>Meta total: 2,000</p> <p>Georreferenciación:</p> <p>Veredas La meseta tramo 1 con coordenadas de inicio (X=872842.05 Y=1175588.34) y coordenadas finales (X=872629.64 Y=1175826.86)</p> <p>Vereda la meseta tramo 2 con coordenadas de inicio (X=872820.92 Y=1175554.06) y coordenadas finales (X=873162.07 Y=1175192.47)</p> <p>Vereda El Carmelo Con coordenadas de inicio (X=871167.54 Y=1176685.59) y coordenadas finales (X=870448.84 Y=1176900.80)</p> <p>Vereda Santa Ana con coordenadas de inicio (X=873108.03 Y=1182926.43) y coordenadas finales (Lat 6 14 48.86 N Long; 75 13 13.79)</p> <p>Región: Andina Departamento: Antioquia Subregión: Oriente Municipio de El Peñol</p>

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.





De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los quince (15) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del proyecto con código *BPIN* 2025003050012 “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA”

Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, es responsable de cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 18 de diciembre de 2025**; motivo por el cual se solicita la remisión por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Se adjunta a esta comunicación, los siguientes documentos principales en la aprobación del proyecto:

- Copia del Decreto N.º 2025070002644 del 13 de junio de 2025 expedido por el Departamento de Antioquia.
- Copia del Decreto N.º 056 del 18 de junio de 2025 expedido por el Municipio de El Peñol
- Copia del expediente documental del proceso de viabilidad del proyecto.
- Copia del expediente documental técnico soporte del proyecto en la MGA, en el siguiente link de descarga: [COPIA EXPEDIENTE MGA EL PEÑOL VIA.zip](#)

En caso de requerir información adicional del proyecto puede solicitarse de manera oficial a través de los correos institucionales danielalberto.arbelaez@antioquia.gov.co y evereduardo.uribe@antioquia.gov.co

Estamos atentos ante cualquier duda, inquietud o sugerencia al respecto.

Cordialmente,

DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI
Director de Proyectos e Inversión Pública
Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Miladis Rendón López /Auxiliar Administrativa -Dirección de Proyectos e Inversión Pública -DAP		18/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

